



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

02732-2018-U

#### ACCIÓN SOCIAL

*Extracto Convocatoria subvenciones económicas destinadas a ESSB de Agrupaciones de Municipios. Ejercicio 2018.*

BDNS(Identif.):400107

Objeto de la convocatoria: Financiación parcial de los costes salariales y de los gastos derivados de indemnizaciones por razón del servicio, correspondientes a la contratación laboral, por las Corporaciones Locales beneficiarias, de Diplomados Universitarios en Trabajo Social o Graduados en Trabajo Social, adscritos, por las mismas, a los correspondientes Equipos de Servicios Sociales de Base de los que ostentan su titularidad.

Destinatarios: Consorcios o Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Castellón, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la titularidad de un Equipo de Servicios Sociales de Base, e integrado al menos, con anterioridad a 10 de mayo de 2018, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de las bases de la presente convocatoria, por un/a Trabajador/a Social.

b) Asumir de forma desconcentrada la prestación de los Servicios Sociales Generales, como mínimo, en cuatro núcleos de población, no disponiendo ninguno de ellos de una población superior a 12.000 habitantes.

Plazo de formalización de solicitudes: veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Publicación de las Bases de la Convocatoria: Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 56, de 10 de mayo de 2018.

Dotación económica: Ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €).

Recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de octubre, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, 2018-05-22.

La diputada delegada de Bienestar Social,  
Elena Vicente-Ruiz Climent.